



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

ANEXO DECRETO 177/2019

BASES REGULADORAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN EXTRAORDINARIO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DEL AÑO 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- Objeto y finalidad.

La Diputación Provincial de Huelva viene estableciendo, desde hace varios años, un plan de empleo para situaciones de vulnerabilidad social mediante la transferencia de fondos a las Entidades Locales en función del número de personas *Demandantes de Empleo No Ocupados/as* (DENOS) en cada uno de los municipios, según datos del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a la media anual.

El objeto de las presentes bases es la de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de Bollullos Par del Condado más desfavorecidos que se están viendo afectados por los efectos de la crisis económica. Estas bases tiene como finalidad la selección de aspirantes para el empleo a través de un procedimiento inspirado en los principios de publicidad, mérito, capacidad y transparencia, y que se encuentren en situación de exclusión social.

Los objetivos del plan son:

- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de la posibilidad de acceso al mercado laboral.
- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Incrementar las posibilidades de acceso al mercado laboral de jóvenes desempleados/as en situación de vulnerabilidad social con objeto de incidir en el crecimiento del empleo juvenil.

2.- Personas destinatarias.

Las personas que sean contratadas por las entidades locales beneficiarias deberán pertenecer a algunos de estos colectivos:

- Personas en situación de desempleo de larga duración.
- Personas que no pueden hacer frente a los gastos de vivienda.
- Familias monoparentales en desempleo y sin redes sociales de apoyo.
- Familias empobrecidas con menores.
- Familias de origen inmigrante en cualquiera de las situaciones anteriores y/o otras derivadas de elementos de diversidad cultural que impactan en la problemática familiar.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Jóvenes en paro en situación de vulnerabilidad social.

Las personas destinatarias del Plan Extraordinario para situaciones de Vulnerabilidad Social serán las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que se encuadren dentro de los colectivos señalados anteriormente y que reúnan los requisitos establecidos en el punto n.º 3. A tal efecto, se



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Plan y todas aquellas personas que convivan en su domicilio sea cual sea la relación con la persona solicitante.

3.- Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscrita, la persona solicitante, como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la solicitud.

b) Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- ▲ Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2018), para unidades familiares de una sola persona (537,84 euros/mes).
- ▲ Inferior a 1,3 veces el IPREM 2018, para unidades familiares de 2 miembros (699,19 euros/mes).
- ▲ Inferior a 1,5 veces el IPREM 2018, para unidades familiares de 3 miembros (806,76 euros/mes).
- ▲ Inferior a 1,7 veces el IPREM 2018, para unidades familiares de 4 ó más miembros (914,33 euros/mes).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante todo el año 2018.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social en grado moderado o grave, acreditada mediante informe realizado por los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales Municipales. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en las letras a) y b) de este epígrafe.

4.- Prioridades en la adjudicación de contratos financiados por el Plan.

1.- Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 3, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Plan, tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea mujer.
- i) Que la persona solicitante sea mayor de cuarenta y cinco años.

2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará el grado de exclusión social del informe social.

5.- Ejecución del Programa.

El presupuesto de este Programa se utilizará íntegramente para ofrecer contrataciones de carácter temporal a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos del punto 3 y por orden de prelación conforme al punto 4 de las presentes Bases.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción acogido al Plan Extraordinario para situaciones de Vulnerabilidad Social y se realizarán contratos con cargo a este Plan hasta agotar el presupuesto del mismo.

La duración de cada contrato será de 1 mes, a jornada completa. El importe bruto total del contrato será el del Salario Mínimo Interprofesional establecido en 35,00 €/día y 1050,00 €/mes.

6.- Solicitudes y documentación

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Plan Extraordinario para situaciones de Vulnerabilidad Social se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todas las personas mayores de 16 años pertenecientes a la unidad familiar.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento familiar e histórico expedido por el Ayuntamiento acreditativo de todas las personas que constituyen la unidad familiar.
- f) Certificado de inscripción como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.
- g) Informe de vida laboral de todas las personas de la unidad familiar mayores de 16 años.
- h) Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal con las cantidades percibidas por alguna prestación, de todas las personas de la unidad familiar, del año 2018.
- i) Certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social con las cantidades percibidas por alguna prestación, de todas las personas de la unidad familiar, del año 2018.
- j) Justificantes de ingresos o nóminas, del año 2018.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
(HUELVA)

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el punto 4, deberá aportarse según corresponda, además:

- Título de Familia Numerosa.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Las bases del Plan Extraordinario para situaciones de Vulnerabilidad Social será publicada en el Tablón de Anuncios y Página Web del Ayuntamiento.

7.- Procedimiento.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial (anexo I) e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado. Las solicitudes se registrarán en el Registro General de Entradas de documentos del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado o a través de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo se extenderá desde el 25 de febrero hasta el 15 de marzo de 2019, ambos inclusive.

2. Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 3, a través de la documentación aportada y procediendo a recabar Informe de los Trabajadores Sociales de los Servicios Sociales Municipales en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social moderada o grave.

3. Se crea una Comisión de Selección que estará compuesta por los Trabajadores Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado la cual elevará a la Alcaldía un informe-propuesta de listado de admitidos por orden de prelación y un listado de excluidos. Una vez publicado el listado provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de Servicios Sociales y página web del Ayuntamiento, las personas solicitantes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, para formular cuántas alegaciones estimen oportunas. La Comisión de Selección tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para resolver todas las alegaciones y elevar un informe-propuesta de listado definitivo.

8.- Recursos.

Contra estas Bases podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa-Presidenta, o bien interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, otro recurso que estime procedente.

Cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Bollullos Par del Condado, a 20 de febrero de 2019.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: Isabel María Valdayo Fernández

Plaza del Sagrado Corazón de Jesús, 1 21710 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)
959 7412094 - 412228 - 412357

